AUDIENCIA ESPECIAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa. San José, a las diez horas dieciocho minutos del veinte de agosto de dos mil diecinueve.---------- Recurso de apelación interpuesto por la empresa **CONSTRUCCIONES PEÑARANDA S.A.**, en contra del acto que declara infructuoso el procedimiento de **Contratación Directa JALP-002B-MO-2019** promovido por la **Junta Administrativa del Liceo de Paraíso de Cartago para "Contratación de mano de obra".**----------

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se confiere **AUDIENCIA ESPECIAL** a la **APELANTE CONSTRUCCIONES PEÑARANDA S.A.,** por el plazo improrrogable de **UN DÍA HÁBIL**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que en relación al descuento y ajuste al precio nuevo precio ajustado al monto de ¢1,055,998,614.77, aporte la Tabla de Pagos y Estructura del Precio actualizada. Lo anterior por cuanto en relación con el descuento y ajuste del precio ofrecido por la empresa Construcciones Peñaranda S.A., se tiene que con la presentación del recurso de apelación la recurrente aporta Tabla de Pagos corregida y actualizada. (Ver documento a), e indica: ***"(…) 3.1 Subsanación de Tabla de Pagos.*** *En relación a lo indicado en el folio 1159, y con la finalidad de subsanar nos permitimos adjuntar Tabla de Pagos corregida y actualizada. (Ver documento a), (…).* ***3.2 Ofrecimiento de un descuento en la utilidad a efectos de ajustar el precio al límite presupuestario.*** *De conformidad con la posibilidad establecida en el artículo 30 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa que en lo que interesa permite al oferente ajustar su precio al límite presupuestario, manteniendo las condiciones y calidad de lo ofrecido. Mi representada procede a ofrecer un descuento de ¢14.758.249,77 (Catorce millones setecientos cincuenta y ocho doscientos cuarenta y nueve colones con setenta y siete céntimos) en la utilidad del proyecto, a efectos de ajustarnos al precio límite presupuestario de la Junta Directiva de Administración. (Ver documento a y b). En virtud de lo anterior, se señala que el nuevo precio de la oferta tomando en consideración el descuento ofrecido es de ¢ 1.089.999.999,00 (Mil ochenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve colones exactos) (…)"* Adicionalmente al contestar la audiencia especial concedida mediante auto de las nueve horas treinta y cuatro minutos del treinta de julio de dos mil diecinueve, la recurrente aporta como prueba la Tabla de Pagos y Estructura del Precio actualizada. **Anexo 1.,** e indica: *"Reiteradamente nos permitimos indicar que mediante Anexo 1, se presenta tabla con los porcentajes corregidos, lo anterior dado a que la tabla*

solicitada por la Administración hizo incurrir a mi representada en un error involuntario, tal y como se demostró en el punto A del presente escrito. Efectivamente, el porcentaje de utilidad reflejado en nuestra estructura de precio, fue variada con la finalidad de ajustarnos al contenido presupuestario con el que cuenta la Administración, sin embargo no existe a nivel legal ni administrativo ningún límite al que pueda ostentar dicha representación respecto a nuestro porcentaje de utilidad, claro está que siempre y cuando se cumpla a cabalidad con los compromisos acordados. Por lo que no comprende el suscrito como indica la Administración que los valores ofertados por Construcciones Peñaranda son mayores a los establecidos por el mercado costarricense, de lo cual cabe indicar, no presentan prueba alguna." Y finalmente en atención a la audiencia a las catorce horas cincuenta y ocho minutos del catorce de agosto de dos mil diecinueve, concedida por este Despacho, la empresa Construcciones Peñaranda S.A., indica que: *"(…) De conformidad con el artículo 30 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, mi representada ajusta la oferta económica a los ¢1,055,998,614.77, establecidos por la Administración. Se aclara que el descuento se ofrece exclusivamente sobre el componente de la utilidad, el cual obedece a una decisión de mi representada. Y a la vez declaro que el mismo no implica una disminución de cantidades o desmejora en la calidad del objeto originalmente ofrecido, y no representa un precio ruinoso o no remunerativo para Construcciones Peñaranda.",* sin que al efecto aportara la Tabla de Pagos y Estructura del Precio actualizada al nuevo precio ajustado. Razón por la que en el plazo concedido debe aportar la Tabla de Pagos y Estructura del Precio actualizada al nuevo precio ajustado al monto de ¢1,055,998,614.77. Por último, se le solicita al Consorcio apelante, en la medida que se encuentre dentro de sus posibilidades, y cuando las particularidades de la información solicitada así lo permitan, remitir la información en formato digital y con firma digital certificada, al correo electrónico: contraloria.general@cgr.go.cr y para esos efectos se deberá tomar en cuenta que se considerarán documentos digitales válidos los presentados en formato "pdf", con firma digital emitida por una autoridad certificadora registrada en Costa Rica y que no superen los 20 MB cada uno. **NOTIFÍQUESE.** ----------

ORIGINAL FIRMADO

Andrea Serrano Rodríguez
Fiscalizadora

ASR/asr
NI:,15807,16026,17185,17915, 17919,18223,18588, 18660,20783,21553, 21999.
NN: 12191 (DCA-2975-2019)
G: 2019002398-2

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
SAN JOSE - COSTA RICA